TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 2855-2002-AA/TC
LIMA
LUIS ALBERTO ESCOBAR RAMÍREZ

RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTA

La solicitud de aclaración de la resolución del Tribunal Constitucional emitida con fecha 28 de enero de 2003, formulada por don Luis Alberto Escobar Ramírez; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante pretende en el fondo cuestionar el criterio utilizado por este Colegiado al momento de resolver la presente causa, lo que evidentemente no puede ser susceptible de merituación alguna a través de una articulación como la presente.

2. Que, en todo caso, tampoco resulta coherente la argumentación del solicitante, pues los procesos civiles y penales a los que se refiere, no tuvieron el mismo propósito que el proceso constitucional que interpuso, de donde mal puede pretender extender los efectos de aquéllos como argumento para sustentar la inexistencia de caducidad en su demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,

RESUELVE
Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)